



# TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO

Villahermosa, Tabasco, a 29 de agosto de 2018.

**Versión estenográfica de la Sesión Pública del Tribunal Electoral de Tabasco, número S/PB/42/2018, efectuada el día de hoy.**

**Magistrado Presidente Jorge Montaña Ventura:** Buenas tardes ciudadanos magistrados, representantes de los medios de comunicación, personal jurídico y administrativo de este Tribunal, ciudadanas y ciudadanos presentes y a quienes siguen la señal de este Tribunal a través de internet y de las redes sociales, previo al inicio de la sesión convocada para el día de hoy, deviene necesario mencionar que con antelación a esta fecha, este órgano jurisdiccional en sesión ordinaria privada, aprobó la excusa planteada por la magistrada Yolidabey Alvarado de la Cruz, para conocer y resolver con relación al asunto motivo de la sesión convocada para esta fecha, y ante ello se determinó habilitar, este acto, a la Secretaria General de Acuerdos, Beatriz Jasso Hernández, y a la jueza instructora Alejandra Castillo Oyosa, como Magistrada Electoral y Secretaria General de Acuerdos, respectivamente, ello con la finalidad de integrar el quórum legal, ya resuelto lo anterior, ahora sí vamos a dar inicio a la sesión pública convocada para el día de hoy, para lo cual solicito a la Secretaria General de Acuerdos, que proceda verificar el quórum y que de cuenta con el asunto a tratar

**Secretaria General de Acuerdos Alejandra Castillo Oyosa:** Con su instrucción magistrado presidente, le informo y hago constar que además de usted se encuentran presentes los la magistrada habilitada Beatriz Adriana Jasso Hernández y el magistrado Rigoberto Riley Mata Villanueva, en virtud de lo anterior, existe quórum para sesionar en forma válida. El asunto enlistado para el día de hoy, consiste dos recursos de apelación y un juicio ciudadano, cuyos datos de identificación, nombre del actor y de las autoridades responsables, quedaron precisados en el aviso correspondiente fijado en los estrados, y publicado en la página de internet de este órgano jurisdiccional. Es la cuenta Magistrado Presidente.

**Magistrado Presidente Jorge Montaña Ventura:** Gracias Secretaria General de Acuerdos, ciudadana Magistrada, señor Magistrado, está a nuestra consideración el orden del día, que se propone para la discusión y resolución, si están de acuerdo, sírvanse manifestarlo de la manera acostumbrada.

**Secretaria General de Acuerdos Alejandra Castillo Oyosa:** Magistrado, el orden del día fue aprobado por unanimidad de votos.

**Magistrado Presidente Jorge Montaña Ventura:** En mérito a lo anterior, se concede el uso de la voz a la jueza instructora Elizabeth Hernández Gutiérrez, quien dará cuenta al Pleno con el proyecto de resolución que propone el magistrado Rigoberto Riley Mata Villanueva, en su calidad de ponente en el recurso de apelación 117/2018 y su acumulado 121/2018.

**Jueza instructora Elizabeth Hernández Gutiérrez:** Con su permiso magistrado presidente y con la anuencia de los magistrados de este pleno.

Doy cuenta con el proyecto de resolución elaborado por el magistrado Rigoberto Riley Mata Villanueva, relativo a los recursos de apelación acumulados 117 y 121 de este año, interpuestos por el Partido MORENA y el ciudadano José del Carmen Torruco Jiménez, candidato a la Presidencia Municipal de Huimanguillo, Tabasco, a fin de controvertir la resolución de treinta de julio de dos mil dieciocho, dictada en el procedimiento especial sancionador SE/PES/PRD-JCTJ/92/2018, por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, que declaró existentes las infracciones atribuidas al Partido MORENA y el candidato José del Carmen Torruco Jiménez, por el incumplimiento al acuerdo CE/2018/56, respecto a la omisión de ajustar el contenido de su propaganda electoral.

En sus escritos de demanda los apelantes alegan que la autoridad responsable incurre en una irregularidad, al desechar de manera indebida las causales de improcedencia que se actualizaban en relación a la denunciada instada por el Partido de la Revolución Democrática, en virtud que la misma no cumplía con los requisitos de procedibilidad, toda vez que la denuncia que dio origen al procedimiento especial sancionador, no exponía las circunstancias de modo, tiempo y lugar. Asimismo, mencionan que la autoridad responsable no debió admitir la denunciada mencionada, toda vez que los hechos sostenidos en ella, derivan de un incumplimiento a la resolución emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el juicio de revisión constitucional SUP-JRC-066/2018, siendo que el denunciante lo que debió promover era un incidente de inejecución de sentencia. Y por último, alegan que la resolución impugnada se encuentra indebidamente fundada y motivada, así como falta de exhaustividad.

En el proyecto, el ponente propone en primer término, declarar infundado el agravio relativo al desechamiento de la causal de improcedencia planteada, en razón que contrario a lo afirmado por los apelantes, de los hechos de la denuncia sí se advierte la causa de pedir del partido denunciante, puesto que de su contenido se colige que la misma era en contra del ciudadano José del Carmen Torruco Jiménez, candidato a Presidente Municipal de Huimanguillo, Tabasco, y del Partido Morena, por incumplir con el acuerdo CE/2018/056 emitido por el Consejo Estatal, de retirar o ajustar el contenido de su propaganda electoral.

Referente al segundo agravio, consistente en que el acto denunciado debió substanciarse como Incidente de inejecución de sentencia y no como procedimiento especial sancionador, ello porque el acto impugnado deriva de una resolución emitida por la sala superior.

El ponente propone declarar, infundado, en virtud que la denuncia presentada por el Partido de la Revolución Democrática, ante el Consejo Estatal, tuvo su tramitación de manera correcta, porque los hechos denunciados radican en el incumplimiento al acuerdo CE/2018/56 emitido por el Consejo Estatal, de ajustar el contenido de su propaganda electoral, lo que encuadra dentro de los supuestos que establece la normatividad electoral para la clase de infracción denunciada, sin que fuera procedente la substanciación de un incidente de inejecución de sentencia, porque la materia de impugnación ante la Sala Superior fue la validez del convenio de candidaturas comunes suscrito entre Morena y PT, por lo que únicamente determinó la irregularidad del citado convenio, además que de dicha resolución no se advierte que la parte considerativa en el apartado de efectos o resolutive, exista un análisis de la propaganda electoral de los partidos políticos, sino que únicamente se instruyó a éstos a cumplir con la normativa electoral.

En cuanto al último de los agravios consistentes en la incorrecta fundamentación, motivación y falta de exhaustividad de la resolución impugnada.

Se propone declarar infundado, en razón que del análisis realizado a la resolución apelada, se advierte que la responsable tomó en cuenta todos los planteamientos hechos por las partes durante la integración de la denuncia, pues al emitir la resolución citó los preceptos legales aplicables y estableció las razones, motivos y circunstancias que la llevaron para arribar a la determinación emitida. Por esas razones y otras que se abordan en el proyecto, se propone confirmar la resolución controvertida. Es cuanto, señores magistrados.

**Magistrado Presidente Jorge Montaña Ventura:** Gracias ciudadana jueza, ciudadanos magistrados, se encuentra a nuestra consideración el proyecto que se propone, por lo que si desean hacer uso de la voz, pueden hacerlo o manifestarlo en este acto. Muchas gracias, de no existir intervención por parte de los ciudadanos magistrados, le solicito al a Secretaria General de Acuerdos que tome la votación que corresponda.

**Secretaria General de Acuerdos Alejandra Castillo Oyosa:** Con su permiso Magistrado Presidente, Magistrada habilitada Beatriz Adriana Jasso Hernández

**Magistrada habilitada Beatriz Adriana Jasso Hernández:** A favor del proyecto

**Secretaria General de Acuerdos Alejandra Castillo Oyosa::** Magistrado Rigoberto Riley Mata Villanueva:

**Magistrado Rigoberto Riley Mata Villanueva:** Con mi propuesta

**Secretaria General de Acuerdos Alejandra Castillo Oyosa:** Magistrado Presidente Jorge Montaña Ventura.

**Magistrado Presidente Jorge Montaña Ventura:** A favor

**Secretaria General de Acuerdos Alejandra Castillo Oyosa:** Señor Presidente, el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos

**Magistrado Presidente Jorge Montaña Ventura:** Gracias Secretaria General de Acuerdos, en consecuencia, en el recurso de apelación TET-AP-117/2018 y su acumulado TET-AP-121/2018 se resuelve, primero, se acumula el recurso de apelación identificado con la clave TET-AP-121/2018-II, al diverso TET-AP-117/2018-III. En consecuencia, glósese copia certificada de esta sentencia al expediente acumulado.

Segundo.- Se confirma la resolución emitida por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, dentro del procedimiento especial sancionador SE/PES/PRD-JCT/092/2018.

Siendo este el único punto enlistado en el orden del día para la sesión convocada el día de hoy, ciudadanos magistrados, medios de comunicación y público en general, siendo las catorce horas con treinta minutos del día veintinueve de agosto del año dos mil dieciocho, damos por concluida esta sesión pública del Tribunal Electoral de Tabasco convocada para esta fecha, por lo que agradecemos su presencia, que pasen muy buenas tardes.-----  
----- Conste.-----